

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Katherin López Sánchez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 25 de agosto de 2022

Lucas S. Navarro

**LUCAS SEBASTIÁN NAVARRO M.**

Oficial Mayor

### **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Christian Salazar Rubiano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00941 00
Providencia	Inadmite demanda

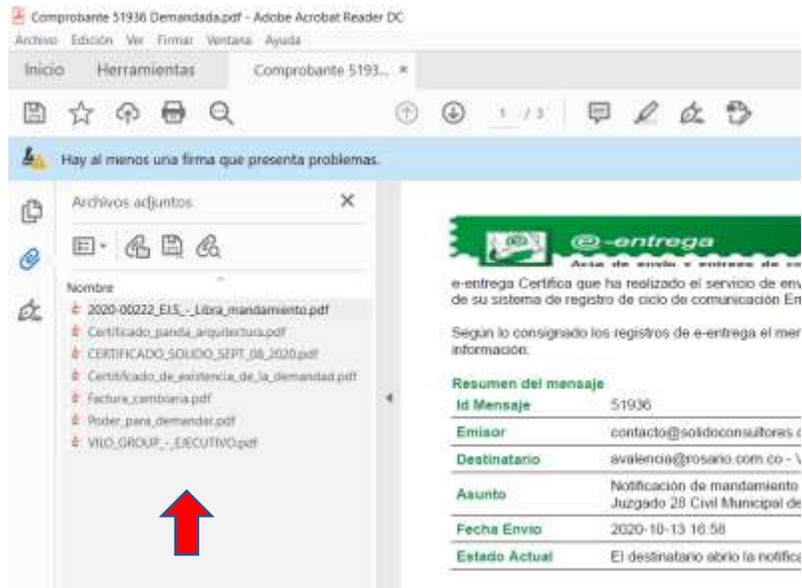
La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CHRISTIAN SALAZAR RUBIANO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo aportado en este caso fue i) un documento PDF que incorpora un poder y ii) un certificado de envío generado por E-ENTREGA donde se observa un archivo adjunto con nombre "PODER\_CHRISTIAN\_SALAZAR\_RUBIANO-9.pdf" cuyo contenido no puede ser verificado por el Juzgado. Es decir, no existe certeza de que el poder acá allegado es el que efectivamente corresponde a dicho archivo adjunto.

Para ello puede aportar el certificado de E- Entrega original y en forma separada, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



2. A fin de verificar el contenido el archivo adjunto con nombre "SALAZAR\_RUBIANO\_CHRISTIAN.pdf", "FORMULARIO\_INICIAL\_Y\_EJECUCION.pdf" y "CONTRATO\_DE\_PRENDA.pdf" enviado al deudor mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2022, aportará el certificado de E- Entrega de Servientrega en la forma indicada en el requisito anterior.
3. Explicará en qué consisten los "Gastos de la ejecución: \$10.760.806" que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.
4. Aclarará en razón de qué se eligió los parqueaderos relacionados en la pretensión segunda para la entrega del bien.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8757c6820e4554bb9ec5eb840a58b3524d1fbed1befb467c9078bfa623103821**  
Documento generado en 26/08/2022 08:28:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**